

JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2023 00613 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del PROCESO EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA, a favor de CARLOS MORALES ARIAS -endosatario en propiedad- de GUILLEN JAIR RAMÍREZ TABARES en contra de SANDRA INÉS ÁVILA GÓMEZ, por las siguientes sumas:

1° Letra de cambio.

1.1° **\$10'000.000,00 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio aportada como base de la ejecución.

1.2º Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el **02 de marzo de 2023**, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 del C. Co.).

1.3º **\$26'220.000,00 M/Cte** Por concepto de intereses corrientes causados desde el 07 de febrero de 2009 al de 20 de agosto de 2020, liquidados a tasa máxima legal permitida.

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3º NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 8º del Ley 2213 de 2022. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º Téngase en cuenta que **CARLOS MORALES ARIAS** actúa en causa propia, dado que el presente asunto es de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ Juez



JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.69 hoy 18 de diciembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria